

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1960 por la que se determinan las zonas prohibidas al vuelo en la Península, Islas Baleares y Plazas de Soberanía en el Norte de Africa.

Excelentísimos señores:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 266) se establecieron Zonas prohibidas al vuelo en territorio nacional, con arreglo al artículo noveno de la Convención de Aviación Civil Internacional de Chicago, y por razones militares.

Como consecuencia de necesidades surgidas por la creación de nuevas líneas aéreas y aeropuertos establecidos en el territorio nacional, se modificaron por Orden de 16 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 81) algunas de las zonas prohibidas al vuelo determinadas en la primera de las citadas Ordenes.

Se ha considerado oportuno actualizar ambas disposiciones, introduciendo alguna otra modificación, y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 del actual, ha dispuesto:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Zonas prohibidas o restringidas al vuelo, según su caso, en territorio nacional para todas las aeronaves civiles, nacionales y extranjeras son las que a continuación se describen:

A) Región fronteriza pirenaica:

Se establecen tres zonas prohibidas al vuelo.

Zona Pirenaica Oriental.

Queda delimitada por la alineación punta-Clapé-Anglés-San Agustín de Llusanes-Tosas (esta última alineación, prolongada hasta la frontera).

Zona Pirenaica Central

Limitada por la alineación Mediano-Sin y Salinas, prolongada hasta la frontera; la alineación Mediano-Undués y la alineación determinada por este último pueblo y el de Isaba, prolongada hasta la frontera, completándose estos límites con la parte de frontera comprendida entre ellos.

Zona Pirenaica Occidental

Queda delimitada por las alineaciones Aolz-Garayoa, prolongada esta alineación hasta la frontera; la alineación Aolz-Eusa; y la alineación Eusa-Vera del Bidasoa, prolongada hasta la frontera.

B) Zona prohibida de la Base Naval de El Ferrol del Caudillo:

Queda determinada por la alineación Punta Chirlateira-Cedeira-San Saturnino-Capela-Ansimonde y desde este último pueblo, en dirección NW., hasta la Isla del Carbón, en la ría de Betanzos, y siguiendo desde aquí, por la misma costa, hasta Punta Chiriataira.

C) Zona prohibida de la Base Naval de Cádiz:

La zona prohibida limita al Norte con el paralelo de Jerez de la Frontera, en la parte comprendida entre esta población y la costa del Atlántico. Los restantes límites vienen determinados por las rectas Jerez-Vértice Viento (108 metros) a 10 kilómetros SE. de Jerez; Vértice-Viento-Vértice Sierrezuela 3 (146 metros) a 12,5 kilómetros NE. de Chiclana de la Frontera; Vértice Sierrezuela 3-Vértice Berruoco (175 metros) a 10 kilómetros ENE. de Chiclana de la Frontera; Vértice Berruoco-cruce del

camino de la Nava con la Cañada de los Pozos Marchantes (10 kilómetros SE de Chiclana), para desde este punto seguir hasta Torre del Puerto en la costa 4,5 kilómetros NW. del Cabo Roche, completándose con la parte de costa comprendida entre los límites anteriores descritos.

D) Región Sur de la Península:

Se establecen dos zonas prohibidas en esta región:

Zona 1.ª de la Región Sur de la Península

Queda determinada por la recta que une Punta de la Peña, en la costa (7,5 kilómetros NW. de Tarifa), en dirección Norte, hasta la cota 515, denominada Puerto del Hoyo, 16,5 kilómetros al Norte de la mencionada Punta, para seguir después con dirección Este al pueblo de Los Barrios, en su intersección con el río Palmones, y desde aquí a la desembocadura del arroyo Maraber, 6,75 kilómetros SW. de Punta Carnero, completándose con la parte de costa correspondiente.

Zona 2.ª de la Región Sur de la Península

Tiene los límites siguientes: la recta que parte de Punta Mala (9,5 kilómetros NE. de La Línea) en dirección a Castellar de la Frontera hasta encontrar el ferrocarril de Algeciras; desde este punto hasta Casares; desde aquí a Punta de la Doncella (SW. de Estepona, 1,25 kilómetros), continuando por la costa hasta Punta Mala.

E) Costa Norte de Africa:

Se establecen como zonas restringidas al vuelo los espacios aéreos correspondientes a nuestros territorios de Soberanía de Ceuta, Melilla, Islas Chafarinas, Alhucemas y Peñón de Vélez.

F) Zona prohibida de la Base Naval de Cartagena:

Está limitada de Este a Oeste por una línea que, partiendo de Cabo Palos, pasa por Los Belones, Algar-Los Beatos-La Paima-Pozo Estrecho y Albuñón; desde este último punto, de Norte a Sur, por Aljorra-Perin, a terminar en la Punta de la Azohía, continuando por la costa hasta Cabo Palos.

G) Zona prohibida de la Isla de Menorca:

Queda comprendida por la alineación Islas Bleda-San Cristóbal-Islas Addaya.

Segundo.—Se consideran también zonas prohibidas al vuelo las aguas interiores y territoriales correspondientes a las zonas anteriormente descritas.

Tercero.—En el caso de que para la conveniente explotación de una ruta determinada por una Compañía de navegación aérea fuese preciso atravesar alguna zona prohibida, podrá concederse, a petición de la Compañía, la debida autorización para sobrevolarla, fijándose por el Ministerio del Aire las condiciones en que la travesía deba hacerse.

Cuarto.—Por el Ministerio del Aire se adoptarán las medidas de ayuda a la navegación aérea que sean precisas para que del establecimiento de estas zonas prohibidas no se deriven dificultades para dicha navegación.

Quinto.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunicará a los organismos internacionales que corresponda el contenido de la presente disposición.

Sexto.—Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 266) y de 16 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 81), sobre zonas prohibidas al vuelo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

Coordenadas de los puntos que comprenden las zonas prohibidas al vuelo

Zona Pirenaica Oriental

42° 25' 28" lat. N. — 03° 10' 13" long. E. de Greenwich.
 41° 57' 25" » » — 02° 38' 19" » » »
 42° 05' 05" » » — 02° 07' 39" » » »
 42° 19' 16" » » — 02° 00' 50" » » »
 42° 21' 32" » » — 01° 59' 44" » » »

Zona Pirenaica Central

42° 19' 12" lat. N. — 00° 12' 14" long. E. de Greenwich.
 42° 34' 47" » » — 00° 16' 33" » » »
 42° 40' 48" » » — 00° 18' 24" » » »
 42° 32' 16" » » — 01° 02' 39" » W. »
 42° 51' 40" » » — 00° 55' 28" » » »
 42° 57' 06" » » — 00° 53' 19" » » »

Zona Pirenaica Occidental

42° 47' 07" lat. N. — 01° 22' 12" long. W. de Greenwich.
 42° 55' 48" » » — 01° 14' 41" » » »
 43° 01' 47" » » — 01° 09' 21" » » »
 42° 51' 56" » » — 01° 37' 54" » » »
 43° 16' 53" » » — 01° 41' 16" » » »
 43° 18' 40" » » — 01° 41' 33" » » »

Zona de la Base Naval de El Ferrol del Caudillo

43° 39' 57" lat. N. — 08° 05' 26" long. W. de Greenwich.
 43° 39' 40" » » — 08° 03' 26" » » »
 43° 31' 55" » » — 08° 04' 15" » » »
 43° 25' 34" » » — 08° 03' 58" » » »
 42° 20' 00" » » — 08° 09' 40" » » »
 43° 22' 30" » » — 08° 13' 16" » » »

Zona de la Base Naval de Cádiz

36° 41' 05" lat. N. — 06° 08' 16" long. W. de Greenwich.
 36° 41' 07" » » — 06° 25' 09" » » »
 36° 36' 44" » » — 06° 04' 00" » » »
 36° 29' 45" » » — 06° 02' 19" » » »
 36° 27' 02" » » — 06° 02' 26" » » »
 36° 23' 20" » » — 06° 02' 24" » » »
 36° 19' 51" » » — 06° 09' 40" » » »

Zona 1.ª de la Región Sur de la Península

36° 03' 22" lat. N. — 05° 39' 53" long. W. de Greenwich.
 36° 12' 20" » » — 05° 39' 30" » » »
 36° 11' 18" » » — 05° 31' 16" » » »
 36° 03' 03" » » — 05° 29' 34" » » »

Zona 2.ª de la Región Sur de la Península

36° 14' 36" lat. N. — 05° 18' 00" long. W. de Greenwich.
 36° 17' 56" » » — 05° 24' 46" » » »
 36° 26' 37" » » — 05° 16' 20" » » »
 36° 25' 00" » » — 05° 09' 18" » » »

Zona de la Base Naval de Cartagena

37° 38' 12" lat. N. — 00° 41' 21" long. W. de Greenwich.
 37° 37' 25" » » — 00° 46' 38" » » »
 37° 38' 52" » » — 00° 52' 04" » » »
 37° 39' 48" » » — 00° 54' 10" » » »
 37° 41' 23" » » — 00° 57' 48" » » »
 37° 42' 45" » » — 00° 59' 42" » » »
 37° 43' 11" » » — 01° 02' 25" » » »
 37° 41' 27" » » — 01° 04' 16" » » »
 37° 37' 16" » » — 01° 07' 14" » » »
 37° 33' 03" » » — 01° 10' 33" » » »

Zona de la Isla de Menorca

40° 03' 57" lat. N. — 04° 02' 00" long. E. de Greenwich.
 39° 56' 48" » » — 04° 03' 03" » » »
 40° 00' 53" » » — 04° 12' 28" » » »

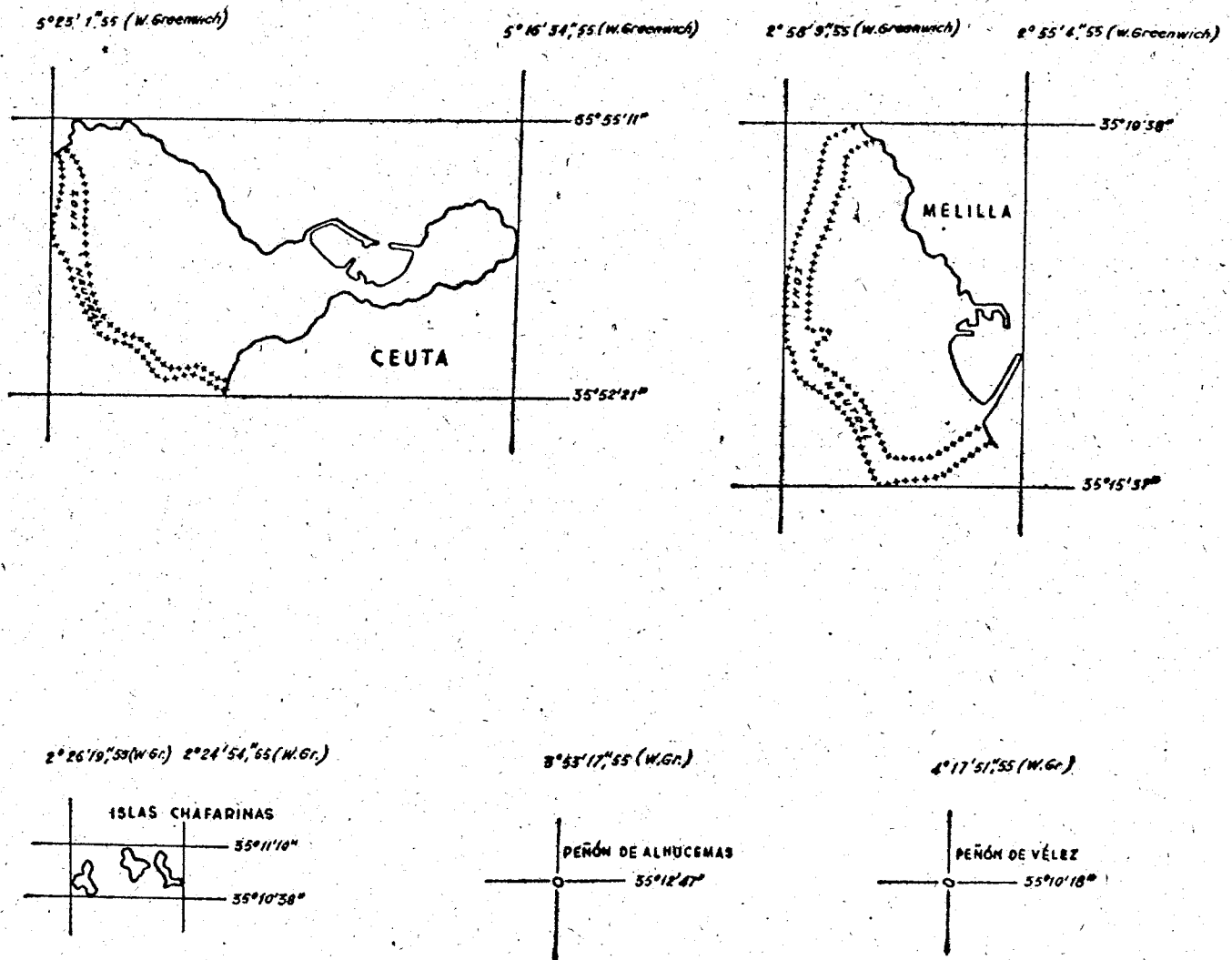
Relación de los puntos que limitan las zonas prohibidas al vuelo y situación de los mismos en el mapa topográfico nacional, escala 1 : 50.000

	Hoja número	Edición	Año
Zona Pirenaica Oriental:			
Punta Clapé	221	Militar	1.ª de 1944.
Anglés	333	I. G. y C. ...	1.ª de 1939.
San Agustín de Llu-			
sanés	293	Idem	1.ª de 1940.
Tosas	255	Idem	Idem.
Frontera	217	Militar	2.ª de 1949.
Zona Pirenaica Central:			
Mediano	250	Militar	2.ª de 1952.
Sin y Salinas	179	I. G. y C. ...	1.ª de 1940.
Frontera	147	Idem	Idem.
Undues	175	Idem	1.ª de 1934.
Isaba	117	Idem	1.ª de 1933.
Frontera	117	Idem	Idem.
Zona Pirenaica Occidental:			
Aolz	142	Militar	2.ª de 1952.
Garayoa	116	I. G. y C. ...	—
Frontera	91 bis	Militar	2.ª de 1950.
Eusa	115	I. G. y C. ...	—
Vera Bidasoa	65	Militar	1.ª de 1942.
Frontera	65	Idem	Idem.
Zona de la Base Naval de El Ferrol del Caudillo:			
Punta Chirlateira...	7	Militar	1.ª de 1945.
Cedeira	7	Idem	Idem.
San Saturnino	7	Idem	Idem.
Capela	22	Idem	1.ª de 1944.
Ansimonde	22	Idem	Idem.
Isla del Carbón ...	21	Idem	1.ª de 1933.
Zona de la Base Naval de Cádiz:			
Jerez de la Fron-			
tera	1.048	I. G. y C. ...	1917.
Costa	1.047	Idem	1918.
Vértice Viento ...	1.062	Idem	1917.
Vértice Sierrezue-			
la 3	1.069	Idem	1918.
Vértice Berrueco ...	1.069	Idem	1918.
Cruce camino Na-			
vapozos - Mar-			
chantes	1.069	Idem	1918.
Torre Fuerco	1.073	Idem	1917.
Zona 1.ª de la Región Sur de la Península:			
Punta Peña	1.077	I. G. y C. ...	1917.
Puerto Hoyo	1.074	Idem	1917.
Río Palmones	1.074	Idem	1917.
Arroyo Marabet ...	1.078	Idem	2.ª de 1939.
Zona 2.ª de la Región Sur de la Península			
Punta Mala	1.075	Militar	2.ª de 1944.
F. C. Algeciras	1.075	Idem	Idem.
Casares	1.071	Idem	Idem.
Punta Doncella	1.072	I. G. y C. ...	1917.

	Hoja número	Edición	Año		Hoja número	Edición	Año
<i>Zona de la Base Naval de Cartagena:</i>				Aljorra	955	I. G. y C. ...	1.ª de 1940.
Cabo de Palos	978	Militar	1.ª de 1935.	Perin	977	Militar	1.ª de 1945.
Los Belones	978	Idem	Idem.	Punta Azohía	977	Idem	Idem.
Algar	977	Idem	1.ª de 1945.	<i>Zona de la Isla de Menorca:</i>			
Los Beatos	977	Idem	Idem.	Islas Bleda	618	—	—
La Palma	955	I. G. y C. ...	1.ª de 1940.	San Cristóbal	646	—	—
Pozo Estrecho	955	Idem	Idem.	Islas Addaya	619	—	—
Albujón	955	Idem	Idem.				

Zona Norte de Africa:

Mapa del Servicio Geográfico del Ejército.
Escala: 1:100.000.
Edición: Unica.



Línea fronteriza
Coordenadas geográficas sexagesimales referidas al meridiano de Greenwich